DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. Doy fe.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS: RENOVACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES PASCUAL PEREZ OÑATE (parcial), SAN PEDRO, BLAS DE LASERNA Y GOYERA DE CORELLA

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en la separata del Proyecto redactado por Contec Ingenieros Consultores S.L. de "Pavimentación de calles Aoiz, Plaza Merindades, Sangüesa, Constitución, González Ruiz, Blanca de Navarra, Pascual Pérez Oñate , San Pedro, Oratorio, Blas de la Serna, Goyera y Tudela de Corella" (visado 061252 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra) , y en la separata, elaborada por Contec Ingenieros, S.L., del Proyecto redactado por Ayala Ingenieros, Consulting denominado " Renovación de redes de Abastecimientos y saneamiento, Corella-2007, cuyos códigos CPV, de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006 son 45230000.

2ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Corella y la unidad gestora del contrato es el Alcalde-Presidente.

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del contrato asciende a la cantidad de 372.957,03 € euros, I.V.A. incluido, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato. Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de 3 meses, o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos será de 32 euros por día natural de retraso.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. Doy fe.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante liquidación efectuada a su recepción.

En este contrato no procederá la revisión de precios.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente como para poder asumir riesgos por importe de 372.957 euros durante el plazo de ejecución del contrato.

La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará a través de los siguientes medios:

a) Informe de solvencia emitido por instituciones financieras, en el que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato se determine que cumple el nivel de solvencia exigido.

b) Por otros de los medios contemplados en el artículo 13 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, siempre que la documentación presentada y las

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. Doy fe.

condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficiente por la Administración.

Técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Una relación de los principales contratos iguales o similares, realizados durante los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Se considerará que no está acreditada la solvencia si no se ha ejecutado, al menos, durante los tres últimos años, contratos iguales o similares, que individualmente o en su conjunto en el año no haya sido igual o superior al 70% del presupuesto de base de licitación.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Corella sito en Plaza España s/n de Corella (31591) o por correo en el plazo de 18 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: **"Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador"**

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. ***Doy fe.***

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar,

b) documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Sobre nº 2: "Documentación Técnica"

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego, excepto el de la oferta económica.

Sobre nº 3: "Oferta Económica"

Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figure en el anuncio, será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se establecen por orden decreciente de importancia y la ponderación de los mismos que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

1. .- Propuesta económica: hasta 80 puntos.

 a. La proposición económica más baja obtendrá 80 puntos, aplicándose a las siguientes una reducción de puntos en la misma proporción en que superen a dicha propuesta. (Ejemplo: una propuesta que superase en un 20% el importe de la más económica, obtendría 80-20%s/80 puntos= 64 puntos)

2. Programación mejoras y planificación de la obra : que se valorará hasta 10 puntos.
 a. no se admitirán mejoras en el diseño ni en la calidad en los materiales, sino que se ejecutará rigurosamente lo establecido en el proyecto. Las mejoras irán destinadas a minimización de perjuicios al vecindario, y mejoras en seguridad vial y se incorporaran al plan de seguridad.
3. Ampliación del plazo de garantía legal, que se puntuará 1 punto por año: hasta un máximo de 5 puntos
4. Mantenimiento y reposición: se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. Doy fe.

a. El mantenimiento-reposición se refiere al plazo de garantía. Se deberá aportar protocolo de actuación por parte de la empresa aplicable a los supuestos en los que se deba aplicar la garantía. El incumplimiento de tal protocolo supondrá una penalización del 1% de la cuantificación económica del supuesto concreto, y sin perjuicio de la responsabilidad de la adjudicataria de los daños y perjuicios ocasionados.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas cuando éstas sean inferiores en 40 puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Pte: D. José Javier Navarro Arellano	Supl.: Dª Susana Escribano Sanz
Vocal: D. Ivan Sesma Arellano	Supl: D. Jesús Rodriguez Hernandea
Vocal: D. Pedro López Alejandría	Supl.: D. Mirian Rubio Sanz
Vocal: D. Ramón Jiménez González	Supl.: D. Javier Arellano López
Vocal: D. Felix Bienzobas Lázaro	Supl: Dª Pilar Pérez Gil
Vocal: Rafael Ayensa Pascual (MAM)	Supl.: Jesús María Rodríguez Gómez
Secretaría: Dª Milagrosa López Mendoza	Supl: Dª Rosana Ugarte

En acto interno procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador", calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. ***Doy fe.***

posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Corella en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

En el acto público de apertura de los sobres de "Oferta Económica" y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquéllos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

Por se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

11ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación de Navarra

12ª.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. Doy fe.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las

Obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. Doy fe.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en la cláusula 4ª para la demora en la ejecución del contrato.

14ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. Doy fe.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

16ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

17ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

18ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

19ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. Doy fe.

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

20ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

21ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

22ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 110.1 de Ley Foral de Contratos Públicos

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

23ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. Doy fe.

cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

24ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de obras distintas de las inicialmente contratadas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de nuevas unidades. El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Foral 6/2006 no pudiendo la modificación superar el 50% del precio de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Se podrán incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación las variaciones de las unidades de obra realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación. No obstante, si con posterioridad a la producción de estas variaciones fuera necesario la tramitación de un expediente de modificación, deberán ser recogidas en el mismo dichas variaciones, sin esperar a la liquidación del contrato.

25ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido en el contrato.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de sesenta días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. Doy fe.

Emisión de certificaciones: Se emitirán certificaciones de obras distinguiendo los dos expedientes objeto de subvención por parte del Departamento de Administración Local y constarán como titular cada entidad beneficiaria. Así se se diferenciarán dos expediente, a saber:

Expte. Nº 215-0-07

Expte. Nº 524c-0-07

Se expedirá una única certificación por expediente, al finalizar la obra.

26ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de tres años o, en caso de ser superior a éste, el que el contratista hubiera ofertado en su proposición.

27ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

28ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. Doy fe.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

29ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

30ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Corella, 25 de octubre de 2011

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. Doy fe.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.con domicilio en y D.N.I nº, (en nombre propio o representación de) enterado del Pliego de Condiciones y demás antecedentes, por el que ha de regirse la contratación y ejecución de las obras contenidas en la separata del Proyecto redactado por Contec Ingenieros Consultores S.L. de "Pavimentación de las calles Aoiz, Plaza Merindades, Sangüesa, Constitución, González Ruíz, Blanca de Navarra, Pascual Pérez Oñate, San Pedro, Oratorio, calles Blas de la Serna, Goyera y Tudela de Corella" (visado 061252 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra) , y en la separata, elaborada por Contec Ingenieros, S.L., del Proyecto redactado por Ayala Ingenieros, Consulting denominado " Renovación de redes de Abastecimientos y saneamiento, Corella-2007, me comprometo a realizarlas por la cantidad de € (en letra y número), incluido I.V.A., con arreglo al Pliego de Condiciones Administrativas y de prescripciones Técnicas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad, o prohibición de los previstos en la legislación vigente.

Se aportará desglose de la Oferta de cada una de las Obras, por calles y por expedientes.

Se aportará listado de precios unitarios de mano de obra y maquinaria.

En _____, a __ de _____ de 2011
(Lugar, fecha y firma del licitador)

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011. Doy fe.

MODELO AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA

D.con domicilio en y D.N.I nº, (en nombre propio o representación de) enterado del Pliego de Condiciones y demás antecedentes, por el que ha de regirse la contratación y ejecución de las obras contenidas en la separata del Proyecto redactado por Contec Ingenieros Consultores S.L. de "Pavimentación de las calles Aoiz, Plaza Merindades, Sangüesa, Constitución, González Ruíz, Blanca de Navarra, Pascual Pérez Oñate, San Pedro, Oratorio, calles Blas de la Serna, Goyera y Tudela de Corella" (visado 061252 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra) , y en la separata, elaborada por Contec Ingenieros, S.L., del Proyecto redactado por Ayala Ingenieros, Consulting denominado " Renovación de redes de Abastecimientos y saneamiento, Corella-2007, me comprometo a realizar la ampliación del plazo de garantía en los términos siguientes:

- ○ Compromiso de ampliar el plazo de garantía mínimo establecido en 1 año, por lo que se ofrece un plazo de garantía de CUATRO años. (1 punto)
- ○ Compromiso de ampliar el plazo de garantía mínimo establecido en 1 año, por lo que se ofrece un plazo de garantía de CINCO años. (2 puntos)
- ○ Compromiso de ampliar el plazo de garantía mínimo establecido en 1 año, por lo que se ofrece un plazo de garantía de SEIS años. (3 puntos)
- ○ Compromiso de ampliar el plazo de garantía mínimo establecido en 1 año, por lo que se ofrece un plazo de garantía de SIETE años. (4 puntos)
- ○ Compromiso de ampliar el plazo de garantía mínimo establecido en 1 año, por lo que se ofrece un plazo de garantía de OCHO años. (5 puntos)